"Recurso de Queja n° 1 –Incidente n° 3– Denunciado: L , Roberto Mario s/incidente de prescripción de acción penal".

CPE. 378/2017/3/1/RH 9.-

Suprema Corte:

En lo que aquí interesa, la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico declaró extinguida por prescripción la acción penal emergente de ciento dieciocho operaciones de cambio y, en consecuencia, sobreseyó a Roberto Mario L en orden a tales hechos.

El Fiscal General dedujo entonces recurso extraordinario (fs. 7/19 vta.), que al ser denegado motivó la presente queja (fs. 20/21 vta. y 23/28, respectivamente).

El reclamo encuentra sustento en los conceptos fundamentales que surgen de la instrucción general emitida por el Procurador General a través de la resolución PGN 104/2011 y plantea una cuestión apta para ser sometida a conocimiento del Tribunal por la vía del artículo 14 de la ley 48, tal como lo ha entendido este Ministerio Público al dictaminar el 17 de agosto de 2012 en la causa S. 471, L. XLVIII caratulada "S , Alan s/causa n° 13590", cuyas consideraciones –en lo pertinente– doy por reproducidas en beneficio de la brevedad.

Sin perjuicio de ello, estimo que corresponde dejar constancia de que la acreditación en el *sub judice* del requisito de sentencia proveniente del superior tribunal de la causa es sin menoscabo de lo expuesto sobre ese recaudo por esta Procuración General al expedirse en la causa CPE 819/2016/1/1/RH2, "K F Argentina S.A. y otros s/infracción ley 24.144. Denunciante Banco Central República Argentina", como así también al dictaminar en el expediente CPE 908/2014/2/RH2, "Recurso de Queja n° 2 –Imputado: P C Agencia de Cambio y Turismo S.A. y otros s/infracción ley 24.144", y sus citas, el 26 y el 29 de noviembre último, respectivamente.

Por lo expuesto, y los demás fundamentos desarrollados por el Fiscal General, mantengo la queja.

Buenos Aires, 11 de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuracion General de la Nación